Condiciones que deben reunir las personas recomendadas para Intendentes de Enseñanza e Inspectores de Instrucción Pública.— G. O. No. 4615 del 7 de Octubre de 1933.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA.

En virtud de la Ley derogatoria del artículo 4º de la Ley No. 36 que concede al Presidente de la República facultad para nombrar todos los funcionarios y empleados del servicio escolar; visto el inciso 3º del Art. 49 de la Constitución del Estado, e inspirado en la necesidad de que los cargos de Intendente de Enseñanza e Inspector de Instrucción Pública recaigan en personas con la debida capacidad y moralidad para desempeñarlos eficientemente, ha dictado el siguiente

REGLAMENTO:

1.— No podrán ser recomendados a esta Presidencia para Intendentes de Enseñanza e Inspectores de Instrucción Pública candidatos que no reúnan los siguientes requisitos:

a)— Título académico que acredite su preparación, teniendo preferencia, en el orden de su importancia, los del magisterio normal, salvo el caso de aquellas personas que por dotes extraordinarias de capacidad y méritos reconocidos con relación a la causa de la enseñanza pública, puedan ser nombradas también, aún con preferencia a las demás, aunque no tengan títulos académicos, en cuyo caso la Superintendencia General de Enseñanza debe demostrar las razones en que apoya la recomendación.

b)— Un interés exclusivo por la labor escolar, indispensable para que pueda haber consagración a las funciones del cargo.

2.— La selección del personal, para su recomendación a esta Presidencia debe hacerse previo aviso de las vacantes en la prensa diaria, durante tres días por lo menos, para dar oportunidad a que soliciten los cargos todos los que tengan condiciones para ello y deseen ofrecer sus servicios en el ramo.

3º— Como en la Ley No. 144 están previstas las condiciones requeridas para recomendar a esta Presidencia los candidatos a Directores y Maestros de las escuelas oficiales, es innecesario hacer aquí mención de ellas.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Santo Domingo, Septiembre 22 de 1933.